JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), agosto diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00479** 00

Toda vez que, en el auto admisorio de la acción de tutela, se incurrió en un error de digitación, al quedar consignada como entidad vinculada la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ajena totalmente a este trámite, cuando realmente era la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se hace necesario corregir dicho proveído.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio al área indicada, con copia de esta corrección y con el respectivo traslado, lo que se hará inmediatamente.